

Nº de Orden: DU 015/2021

RECIBIDO: 02/06/2021

Expte Nº 197/2021

VENCIMIENTO: 09/06/2021

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 01 días del mes de junio del año 2021, se constituye la Comisión de **Cultura y Educación de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, - con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, contenido en el **Expte. Nº 197/2021**, de autoría de la **Diputada Provincial Natalia Ponferrada** y caratulado: **“DECLÁRASE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA LA TÉCNICA ARTESANAL ORIENTAL DE TEJIDO NUDO POR NUDO EN TELAR VERTICAL, UTILIZADA EN LA ELABORACIÓN DE ALFOMBRAS, TAPICES, LADOS DE CAMA Y ACCESORIOS, EN LA FÁBRICA DE ALFOMBRAS DE CATAMARCA”**-----

---Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expondrá el miembro informante, esta comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General del presente Proyecto de **LEY**.

SEGUNDO: En Particular, introducir modificaciones en su articulado, el cual queda redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Catamarca la técnica artesanal ancestral de tejido nudo por nudo en telar vertical, utilizada en la elaboración de alfombras, tapices, lados de cama, accesorios, y todo el proceso de producción, en la Fábrica de Alfombras de Catamarca.

ARTÍCULO 2º.- Entiéndese por técnica artesanal, a la técnica milenaria de anudadura denominada “nudo Smirna”, que se realiza nudo por nudo, sobre una urdimbre de hilo de algodón, cuyo diseño es plasmado con anterioridad sobre papel milimetrado.

ARTICULO 3º.- Designase al Ministerio de Cultura y Turismo autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 4º.- Facultase a la Autoridad de Aplicación a promover acciones en articulación con organismos provinciales, nacionales e internacionales, tendientes a;

- a) Elaborar un plan de salvaguarda con miras a la preservación, conservación, revitalización, documentación, registración y transmisión de la técnica artesanal de tejido por nudo y en telar, de las alfombras, tapices, lados de cama y accesorios de la Fábrica de alfombras;
- b) preservar y conservar el proceso completo de elaboración manual de los productos realizados: diseño y dibujo, urdido, ovillado, tejido, lavado y relieve;
- c) promover la elaboración de material de difusión y publicaciones acerca de este trabajo único en el país;
- d) desarrollar acciones encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas en la transmisión a través de la enseñanza formal y no formal y la revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos;
- e) jerarquizar el oficio de las tejedoras y las personas que participan del proceso de elaboración;
- f) facilitar el espacio de trabajo que reúna las condiciones necesarias para la producción de las alfombras y demás productos;
- g) procurar que se disponga de los elementos que se requieran en el todo proceso de elaboración de las alfombras;
- h) implementar nuevas herramientas tendientes a mejorar la comercialización de los productos;
- i) impulsar nuevas formas de comercialización.

ARTICULO 5°.- Facultase al Poder Ejecutivo Provincial, a efectuar la asignación de las partidas presupuestarias, para atender los gastos que demande la presente.

ARTICULO 6°.- De forma.-

TERCERO: Designar Miembro Informante a la **Diputada Provincial Natalia Ponferrada.-**

FIRMANTES: Dip. Verónica Mercado Presidenta de la Comisión de Cultura y Educación – Dip. Cynthia Gambarella Secretaria de la Comisión de Cultura y Educación – Dip. Jimena Moreno – Dip. Natalia Herrera – Dip. Natalia Ponferrada – Dip. Carlos Marsilli.-

mc
aa
cb